



**Comunidad  
de Madrid**

Exp.: 10-OPEN-00074.1/2025

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA**

Con fecha 27/05/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*¿Qué laboratorios en Madrid han sufrido sanciones por violar la siguiente ley desde el 1 de enero de 2020 hasta el momento más reciente de la fecha de respuesta: Directiva 2010/63/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. Por favor, enviar en formato reutilizable. Especificar con qué animales experimentaban dichos laboratorios.*

Esta solicitud fue derivada por el Ayuntamiento de Madrid a la Comunidad de Madrid por cuestión de competencia.

Se comunica que la Directiva 2010/63/UE no recoge en sus contenidos un régimen de infracciones y sanciones. La Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, sí contempla no obstante las infracciones en materia de protección de animales de experimentación.

No obstante, una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 15 "protección de datos de carácter personal" de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, contiene datos relativos a la comisión de infracciones administrativas que no conllevan amonestación pública al infractor.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Medio Ambiente).



**Comunidad  
de Madrid**

## RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por no proceder facilitar la información solicitada ya que contiene datos relativos a la comisión de infracciones administrativas que no conllevan amonestación pública al infractor, por lo cual su acceso está restringido.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma  
El Director General de Agricultura  
Ganadería y Alimentación

Firmado digitalmente por: DE OTEO MANCEBO ÁNGEL ENRIQUE  
Fecha: 2025.06.06 13:41